

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00337-00 que se encuentra pendiente de resolver recurso reposición y en subsidio apelación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de Agosto de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1529

Santiago de Cali, (03) de Agosto Dos Mil Veintidós.

Revisado el expediente encuentra el despacho, en índice digital N°19 obra memorial a través del cual el apoderado de la parte DEMANDADA, presenta escrito de la contestación de la demanda el cual se encuentra presentado en debida forma.

Por otro lado observa esta operadora judicial que en archivo N°18 obra recurso de reposición presentado por la parte demandada, contra el auto N° 1506 del 01 de Agosto de 2022 que tuvo por no contestada la demandada por parte de SINTRAEMJAMUNDI HOY SINTRAJAMUNDI, SINTRAAXAMUNDI O&P y SINTRAPYME, manifestando que radico la contestación de la demanda el 26 de Julio de 2022, dentro del término legal, archivos que fueron enviados a la dirección electrónica del Juzgado, que la inobservancia de la contestación obedece a un error humano, por lo anterior solicita se revoque el numeral primero del auto N°1506 del 01 de Agosto de 2022 y en su lugar se tenga por contestada la demanda.

Encuentra el despacho que le asiste razón a la recurrente, pues revisada nuevamente la bandeja de entrada del correo electrónico del despacho, en fecha mencionada anteriormente fue recibida contestación de la demanda por parte de SINTRAEMJAMUNDI HOY SINTRAJAMUNDI, SINTRAAXAMUNDI O&P y SINTRAPYME. Misma que ya fue debidamente glosada al expediente y que ya obra en índice N°19 del expediente digital, la cual esta presentada en legal y debida forma.

Dado lo anterior se repone para revocar lo dispuesto en el numeral 1 del auto N°1506 del 01 de Agosto de 2022 y se tendrá por contestada la demanda por parte de SINTRAEMJAMUNDI HOY SINTRAJAMUNDI, SINTRAAXAMUNDI O&P y SINTRAPYME.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REPONER para **REVOCAR** numeral 1 del auto N°1506 del 01 de Agosto de 2022, y en consecuencia tener por contestada la demanda por parte de SINTRAEMJAMUNDI HOY SINTRAJAMUNDI, SINTRAAXAMUNDI O&P y SINTRAPYME.

SEGUNDO: ESTARSE A LO DISPUESTO en el numeral 2 y 3 del auto N°1506 del 01 de Agosto de 2022, que fijo fecha y hora para llevar a cabo audiencia de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las NUEVE(09:00 A.M.)DE LA MAÑANA**

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
Libertad y Orden	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	EN EL ESTADO No.